

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA AL PROYECTO DE LEY INICIADO EN MENSAJE, QUE MODIFICA CUERPOS LEGALES QUE INDICA, EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN REGULATORIA Y PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA.

BOLETÍN N° 17322-03 (05)

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Hacienda pasa a informar, en su condición de Comisión Técnica, las observaciones formuladas por S.E. el Presidente de la República, al proyecto de ley que Modifica cuerpos legales que indica, en materia de simplificación regulatoria y promoción de la actividad económica, en uso de la facultad que le confiere el inciso primero del artículo 73 de la Constitución Política de la República.

Asistió en representación del Ejecutivo, la Subsecretaria de Hacienda, señora Heidi Berner Herrera, junto con el Subsecretario (S) del Medio Ambiente, señor Ariel Espinoza Galdames y el Director General de Aguas (DGA), señor Rodrigo Sanhueza Bravo.

I.-ANTECEDENTES DE LA TRAMITACIÓN

1.- -El proyecto de ley ingresó el 7 de enero del año en curso, siendo destinado como comisión técnica a la Comisión de Economía, y a Hacienda, en lo que correspondiese. Sin embargo, la Sala, a petición de la propia Comisión Técnica, aceptó que fuera visto solo por esta Comisión de Hacienda en tal condición.

2.-La Cámara de Diputados aprobó el proyecto el 5 de marzo.

3. En el Segundo Trámite Constitucional, durante la tramitación en la Comisión de Hacienda del Senado, el Ejecutivo presentó indicaciones al texto aprobado por la Cámara de Diputados en su Primer Trámite Constitucional, incluyendo, por esa vía, las modificaciones a los artículos consignados en el Veto.

4.-Las modificaciones propuestas por el Ejecutivo y que se consignan en el informe despachado por la Comisión de Hacienda del Senado, y que son parte de las observaciones, fueron aprobadas en el Segundo Trámite Constitucional, y en el Tercer Trámite, y despachadas por el Congreso Nacional al Presidente de la República el 15 de mayo del año en curso.

5.-El Presidente de la República, con fecha 2 de junio ha ingresado tres observaciones para suprimir el numeral 1, del artículo 22, y los artículos 33 y segundo transitorio, del texto del proyecto de ley aprobado y despachado por el Congreso Nacional.

II.-CONTENIDO DE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS



Observación N° 1.-

Al artículo 22.- que modifica la ley N° 21.600 que Crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas:

Para suprimir su Numeral 1, con el siguiente texto:

“1. Agrégase en el inciso primero del artículo 41ⁱ, a continuación del punto y aparte, que pasa a ser punto y seguido, el siguiente texto: “No quedarán comprendidas dentro de la prohibición aquellas acciones, actividades u obras públicas necesarias para la mantención y conservación de cauces, de la infraestructura pública existente y de las vías de navegación, así como aquellas para resguardar la vida, la salud y la seguridad de la población, su conectividad, sus bienes y el desarrollo y mantención de infraestructura hídrica para el consumo humano y las que tengan por objeto el adecuado cuidado y manejo del humedal. El Servicio, mediante resolución fundada, previo informe del Ministerio de Obras Públicas, establecerá las acciones, actividades u obras que quedan comprendidas en la excepción anterior.”.

El artículo 41 de la Ley 21.600 que Crea el servicio de biodiversidad y áreas protegidas y el sistema nacional de áreas protegidas, prohíbe otorgar permiso para la alteración física de los humedales que constituyen sitios prioritarios.

Toda alteración física de otros humedales inventariados requerirá un permiso previo del Servicio. Se entenderá por alteración física la extracción de caudales, extracción de áridos, alteración de la barra terminal, alteración de la vegetación azonal hídrica y ripariana, extracción de cubierta vegetal de turberas, modificación de la superficie de humedales urbanos, entre otros similares.

Dicho permiso tendrá por objeto asegurar que la alteración física no modifique de manera permanente la estructura y funciones del humedal.

El numeral 1 que se agregó vía indicación del Ejecutivo en el Senado, excluye de la prohibición general de intervenir humedales, a las acciones o infraestructuras públicas necesarias para resguardar la seguridad de la población, la conectividad, la infraestructura hídrica de consumo humano y la conservación misma del humedal.

Observación N°2

Al artículo 33, que modifica el Código de Aguas

Para suprimirlo, con el siguiente texto:

“1. En el inciso cuarto del artículo 67:

ⁱ Artículo 41.- Permiso para la alteración física de humedales. Se prohíbe la alteración física de los humedales que constituyan sitios prioritarios.

Toda alteración física de otros humedales inventariados requerirá un permiso previo del Servicio. Se entenderá por alteración física la extracción de caudales, extracción de áridos, alteración de la barra terminal, alteración de la vegetación azonal hídrica y ripariana, extracción de cubierta vegetal de turberas, modificación de la superficie de humedales urbanos, entre otros similares.

Dicho permiso tendrá por objeto asegurar que la alteración física no modifique de manera permanente la estructura y funciones del humedal.

a) Reemplázase la expresión “y deberá prohibir” por “y podrá autorizar o denegar”.

b) Agrégase, a continuación de la expresión “dicha declaración”, la frase “, de conformidad con los criterios contenidos en el inciso quinto del artículo 63”.

2. Agrégase un artículo 163 bis, nuevo, del siguiente tenor:

“Artículo 163 bis.- La Dirección General de Aguas podrá autorizar transitoriamente el traslado del ejercicio de los derechos de aprovechamiento de aguas superficiales en cauces naturales y los cambios de punto de captación cuando la solicitud a que refiere el artículo anterior sea admisible, se hayan realizado las publicaciones y radiodifusiones correspondientes y no se hayan presentado oposiciones. Esta autorización solo procederá a petición de parte.

La petición deberá venir acompañada de un certificado de la junta de vigilancia que corresponda, que señale que dicho traslado no causa perjuicio a otros titulares de derechos de aprovechamiento. En el caso de las aguas subterráneas, el mismo certificado será emitido por la comunidad de aguas subterráneas. De no existir una comunidad de aguas subterráneas, el certificado podrá ser emitido por la junta de vigilancia respectiva, cuando proceda. Este certificado no podrá tener una antigüedad superior a treinta días.

La Dirección deberá confeccionar un informe técnico que respalde el caudal autorizado transitoriamente y dictará una resolución fundada que autorice o deniegue la solicitud, dentro del plazo de noventa días, contado desde la presentación de la solicitud.

La autorización transitoria se mantendrá vigente durante la tramitación de la solicitud definitiva. Sin perjuicio de lo señalado, la Dirección General de Aguas podrá modificar la autorización transitoria en cualquier momento, si se comprueba que ésta ha lesionado derechos de aprovechamiento de aguas de terceros; ha afectado la disponibilidad de las aguas; su calidad; o la sustentabilidad del acuífero.

La Dirección General de Aguas, de conformidad a la letra a) del artículo 300, dictará una resolución mediante la cual establecerá las condiciones para el otorgamiento de las autorizaciones transitorias, especialmente en atención a la situación hidrológica o hidrogeológica por cuenca o región.”.

También en la Comisión de Hacienda del Senado se incorporaron dos modificaciones al Código de Aguas, que en lo medular trata lo siguiente:

1. Eliminar la prohibición absoluta para que la DGA autorice una nueva explotación en zonas de prohibición, para que pueda autorizarla o denegarla fundadamente (modificación al artículo 67 Código de Aguas).

2. Incorporar una autorización transitoria para el traslado de derechos de aprovechamiento de aguas superficiales y para los cambios de punto de captación, de manera que no haya que esperar el pronunciamiento definitivo de la DGA para poder hacer uso de los derechos respectivos en el nuevo punto (nuevo artículo 163° bis Código de Aguas).

Observación N°3

Artículo segundo.- Lo dispuesto en el artículo 21 entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución conjunta de los Ministerios de Vivienda y Urbanismo y de Obras Públicas referida en el inciso primero de dicha disposición.

A su vez, lo dispuesto en el numeral 2) del artículo 33 entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución referida en el inciso final del artículo 163 bis que se agrega, la que deberá dictarse dentro del plazo de seis meses desde la publicación de esta ley.”.

Finalmente, se propone suprimir el inciso segundo del artículo segundo transitorio, que se agregó como complemento al artículo 33 antes señalado, para establecer el plazo que tendrá la Dirección General de Aguas para la dictación de la resolución que regula el nuevo procedimiento de autorización transitoria establecido en el artículo 163° bis propuesto.

IV.-INCIDENCIA EN MATERIA FINANCIERA O PRESUPUESTARIA DEL ESTADO

Las tres observaciones del Presidente de la República ingresadas a la Cámara de Diputados el 2 de junio, proponen suprimir las modificaciones propuestas por el Ejecutivo a los artículos 22, 33 y segundo transitorio, a través de indicaciones presentadas en la Comisión de Hacienda de la Cámara Revisora y posteriormente sancionadas en los mismos términos, en sus siguientes trámites legislativos y, en definitiva, comunicadas por el Congreso Nacional al Presidente de la República, en el oficio de ley enviado el 15 de mayo del año en curso.

La supresión de las señaladas disposiciones no tiene incidencia presupuestaria puesto que se refieren a normas de procedimiento o de naturaleza normativa.

AUDIENCIAS RECIBIDAS Y ACUERDOS ADOPTADOS

La Comisión recibió a la **Subsecretaria de Hacienda, señora Heidi Berner Herrera**, quien explicó que el veto presentado es de carácter supresivo y se enfoca en dos normas específicas dentro del proyecto de ley de simplificación regulatoria que el Ejecutivo ingresó en enero de 2025. Este proyecto buscaba clarificar el marco normativo en materias urgentes, tales como la prórroga de patentes municipales provisorias, la autorización previa de la Dirección General de Aguas (DGA) para proyectos que afectan cauces artificiales, beneficios tributarios para pequeñas y medianas empresas, y medidas para la reconstrucción de la Región de Valparaíso tras incendios. Sin embargo, durante la tramitación se agregaron temas

que complejizaron el despacho y retrasaron la aprobación de disposiciones clave, motivo por el cual se optó por presentar el veto.

En particular, la Subsecretaria señaló que una de las normas vetadas modifica el artículo 41 de la ley que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas (SBAP), incorporando una excepción que permitiría intervenciones en humedales para obras públicas necesarias para resguardar la seguridad de la población, la conectividad, la infraestructura hídrica y la conservación del humedal, siempre y cuando exista un informe previo favorable del Ministerio de Obras Públicas. No obstante, la norma no tiene aplicación inmediata, debido a que la declaración de sitios prioritarios, que es fundamental para esta excepción, se implementará de forma gradual en un plazo de cinco años. Además, se identificó que la norma no armoniza adecuadamente las facultades del MOP respecto a los humedales, lo que podría permitir alteraciones injustificadas que comprometan la integridad de estos ecosistemas.

Por estas razones, la Subsecretaria enfatizó la necesidad de una revisión más profunda y especializada mediante un proyecto de ley independiente que sea analizado en la comisión temática correspondiente, en lugar de abordar estas materias en el contexto de una ley miscelánea y de simplificación regulatoria. Dado el plazo de cinco años para la implementación gradual de la normativa SBAP, se considera que existe tiempo suficiente para realizar un análisis técnico y normativo detallado, que permita armonizar las disposiciones y evitar problemas en su aplicación práctica. Por lo tanto, se propone eliminar esta disposición a través del veto, con el fin de garantizar una mejor regulación y protección de los humedales.

El Diputado Donoso expresó su dificultad para comprender el argumento del Ejecutivo respecto a ciertas prohibiciones legales que afectan la intervención estatal en infraestructura y recursos hídricos esenciales. Señaló que, si bien la norma busca la conservación ambiental, no se debe permitir que esta conservación impida acciones estatales necesarias para proteger la vida humana, la salud, la seguridad y la conectividad, como sería el caso del corte de un puente o el bloqueo de un canal de agua potable. Puso como ejemplo la situación del río Maule, donde la declaración como humedal urbano impidió abrir el cauce cuando estuvo cerrado, lo que resultó contradictorio con la necesidad de garantizar acceso al agua potable y mantener infraestructura crítica. Finalmente, solicitó que, si la norma actual no es adecuada, se modifique, pero advirtió que no puede quedar una prohibición absoluta que ignore prioridades fundamentales como la vida humana y el acceso a recursos esenciales, apelando a la sensatez y razonabilidad en la normativa.

El Diputado Mellado manifestó su sorpresa y rechazo ante lo que consideró una contradicción legislativa por parte del Ejecutivo, al señalar que el veto presidencial a ciertas indicaciones que él mismo había impulsado en el Senado representa una especie de “esquizofrenia legislativa.” Señaló que esta situación impide avanzar en la legislación porque condiciona la aprobación de otros temas ya acordados a la aceptación del veto, y propuso que se retire dicho veto para aprobar el proyecto tal como está, reconociendo públicamente que el Presidente se equivocó al vetar sus propias indicaciones. Además, apoyó las críticas expresadas por otro diputado respecto a que las acciones que se buscan vetar no implican nuevas obras de infraestructura, sino solamente la mantención y mejora de cauces y medidas para proteger la vida y seguridad de las personas. Calificó como un error grave del Gobierno el haber presentado esas indicaciones y luego vetarlas, y concluyó haciendo un llamado al oficialismo a rechazar este veto, calificándolo como una aberración.

El Diputado Cifuentes señaló que, aunque comprende la urgencia y el consenso existente en la comisión respecto a otros aspectos ya aprobados, considera que el tema relacionado con los cauces requiere una discusión más pausada y reflexiva. Indicó que la forma en que se está abordando esta materia necesita más tiempo para ser analizada adecuadamente. En relación con lo planteado por la subsecretaria, entendió que se propone eliminar el artículo en cuestión para iniciar su tratamiento en un proyecto de ley separado, y por ello consultó sobre el momento en que dicho proyecto podría ser ingresado y cuál sería su contenido o alcance específico.

La Diputada Bello realizó algunas apreciaciones sobre las prohibiciones establecidas en la ley SBAP, recordando que dicha normativa prohíbe alteraciones físicas a humedales constituidos como sitios prioritarios, pero al mismo tiempo reconoce que pueden existir intervenciones necesarias, como la extracción de caudales o la alteración de barreras terminales. Comentó que en algunas municipalidades de la región de Valparaíso se realizan intervenciones a humedales sin criterios técnicos claros, y destacó la importancia de que estas materias se discutan en la Comisión de Biodiversidad y Áreas Protegidas, la cual posee mayor experticia en el tema. Manifestó que modificar la ley Miscelánea para contradecir lo ya aprobado en la ley SBAP es improcedente y poco responsable, y defendió la necesidad de respetar la discusión previa realizada en la Cámara de Diputados, por más que pueda haber desacuerdos con el resultado. Finalmente, enfatizó que el debate sobre estos asuntos debe darse en las comisiones permanentes más especializadas, como la Comisión de Medio Ambiente o la de Recursos Hídricos, y no en una comisión miscelánea que, por su naturaleza, es rápida y está orientada a otras soluciones y procesos.

El Diputado Sáez expresó su acuerdo con la argumentación de la Diputada Bello, destacando que en múltiples ocasiones en esta Comisión de Hacienda se han planteado objeciones similares respecto a la inclusión de temas diversos que dificultan una discusión profunda y especializada. Recordó que en la discusión sobre reajuste del sector público ya se evidenció la dificultad de abordar asuntos amplios en este espacio, razón por la cual el gobierno optó por enviar posteriormente un proyecto separado con un nombre complejo pero que, en esencia, abarca muchas materias difíciles de tratar en profundidad. Señaló que modificar una legislación permanente, como la que crea el Servicio Nacional de Biodiversidad y Áreas Protegidas, a través de una legislación rápida y en una comisión no especializada, no es apropiado ni permite un debate legítimo ni representativo. Subrayó que muchas decisiones que impactan a diversos sectores del país se están tomando sin la participación adecuada de la mayoría de los congresistas, lo que limita la calidad del debate. Finalmente, insistió en que, aunque el Estado debe estar facultado para tomar decisiones urgentes para salvar vidas y salvaguardar infraestructura, esas discusiones deben darse en las instancias técnicas correspondientes, y no en la Comisión de Hacienda.

El Diputado Sepúlveda señaló que no se han producido alegatos en contra de los proyectos misceláneos, pero mencionó que sería importante revisar las votaciones para confirmar esa afirmación. Reconoció que, aunque algunos parlamentarios prefieren que ciertos temas sean tratados en comisiones especializadas, en la situación actual deben resolver sobre un artículo específico que está sometido a veto presidencial. Explicó que, si se rechaza el veto, dicho artículo quedará vigente y la discusión concluirá. Para ilustrar la complejidad del tema, relató una experiencia relacionada con un proyecto vial que se vio retrasado debido a la necesidad de construir un puente que atravesaba un humedal, lo que implicaba un

proceso largo de evaluación ambiental. Mencionó que, aunque existen humedales con gran valor ambiental, también hay zonas intervenidas con daños importantes, lo que genera un conflicto entre la urgencia de avanzar en infraestructura para las comunidades y la protección ambiental. Destacó que la ley aprobada deja un espacio para que el servicio correspondiente pueda evaluar y resolver los impactos de las intervenciones. Concluyó reconociendo la dificultad de equilibrar estos intereses y la importancia de que se mantenga ese mecanismo de revisión para garantizar un análisis adecuado y un resguardo responsable en las decisiones que afectan tanto a las comunidades como al medio ambiente.

El Diputado Naranjo manifestó su inquietud respecto a la ausencia de un análisis claro sobre la incidencia presupuestaria en el texto sometido a consideración, señalando que esa materia es competencia de la Comisión de Hacienda. Indicó que, aunque el proyecto en su totalidad fue revisado en esta instancia, los aspectos técnicos planteados en el artículo actual corresponden a otra comisión distinta, por lo que no entiende por qué se le solicita a esta comisión emitir un voto sobre este punto específico. Solicitó una explicación al Presidente sobre el procedimiento que se está siguiendo, ya que considera que no es apropiado que esta Comisión asuma la responsabilidad de votar sobre temas técnicos que no son de su competencia directa.

La Secretaría informó que el proyecto fue originalmente enviado a la Comisión de Economía, pero fue justamente esta Comisión la que solicitó a la Sala que el proyecto fuera radicado en la Comisión de Hacienda como comisión técnica.

El Diputado Romero recordó que el proyecto fue radicado en la Comisión de Economía y luego trasladado a Hacienda a solicitud del Gobierno para agilizar su tramitación, enfatizando que esta fue una decisión consensuada y lógica para acelerar el proceso. Señaló que, aunque algunos ahora plantean que ciertos temas deberían ser analizados en comisiones especializadas, el mismo criterio debería aplicarse a otras leyes, como la de reajuste del sector público, que también abarca modificaciones en áreas diversas y que se tramitaron por Hacienda sin repartirlas entre múltiples comisiones. Expresó sorpresa por el desorden actual dentro del oficialismo respecto a este procedimiento y manifestó que, si se considera mejor, se podría rechazar el proyecto y discutir los temas en la campaña presidencial o desglosarlos en distintas comisiones, pero insistió en que la Comisión de Hacienda debe mantener un criterio claro, recordando que espera la misma coherencia cuando se discuta la ley de reajustes del sector público, donde también habrá múltiples artículos que involucran distintas áreas.

El Diputado Sauerbaum expresó su profunda decepción e incredulidad ante el veto presidencial presentado, calificándolo como una contradicción flagrante, ya que el veto va en contra de lo mismo que el Presidente había presentado previamente. Señaló que nunca había presenciado una situación similar en el Congreso. Además, atribuyó esta situación a un evidente desorden interno y a presiones dentro del Gobierno, lo cual debe ser conocido por la ciudadanía. Recalcó que el Gobierno había promovido con énfasis la urgencia de este proyecto para simplificar regulaciones y fomentar la actividad económica. Subrayó que si bien algunas normas necesitan ser modificadas, esto debería hacerse mediante un veto sustitutivo y no uno supresivo que elimina la norma por completo, por lo que la situación resulta muy extraña. Finalmente, manifestó la disposición de su sector para que el proyecto avance, porque creen en la urgencia de mejorar inversión y empleo, pero lamentó que presiones de grupos radicalizados ecologistas dentro del Gobierno

hayan provocado este absurdo, pidiendo al Ejecutivo mayor orden para enfrentar los últimos meses de gestión.

La Subsecretaria Berner explicó que su intervención anterior quizás no fue lo suficientemente clara y que el tema en cuestión no fue analizado en detalle en la Comisión de Hacienda de la Cámara, pues surgió originalmente en la Comisión de Hacienda del Senado. Señaló que, durante la discusión en el Senado y luego en la Cámara, se planteó la posibilidad de permitir intervenciones en humedales para reparar obras públicas, como puentes o cauces, pero que surgieron múltiples inquietudes que llevaron a la conclusión de que era mejor tomarse más tiempo para abordar este asunto con calma, como también mencionó el diputado Cifuentes. En ese sentido, recordó que el proyecto amplía el plazo para declarar humedales prioritarios, extendiéndolo de 2 a 5 años, lo que permite un periodo más amplio para discutir cómo se gestionarán los humedales declarados bajo la legislación anterior al SBAP. La Subsecretaria destacó que actualmente no hay humedales prioritarios vigentes, por lo que los ejemplos que se han presentado no impiden la intervención bajo la normativa vigente y que, por tanto, no es prudente apresurar la modificación legal en este momento. Finalmente, indicó que el subsecretario subrogante de Medio Ambiente, presente en la sala, podría explayarse para aclarar que no existen humedales prioritarios activos y que las intervenciones están reguladas a través de evaluaciones de impacto ambiental, las cuales contemplan planes de manejo, y que la prohibición estricta solo aplica a los humedales una vez declarados prioritarios, situación que aún no se ha materializado.

El Subsecretario (S) del Medio Ambiente, señor Ariel Espinoza Galdames, explicó que en Chile existen dos normativas principales que regulan y protegen los humedales. En primer lugar, la Ley 21.202, conocida como la ley de humedales urbanos, que permite la intervención de humedales para obras de infraestructura, siempre y cuando estas intervenciones se sometan al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Por otro lado, la Ley 21.600, que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas (SBAP), establece en su artículo 41 que los sitios prioritarios que sean humedales no pueden ser intervenidos en ninguna circunstancia, ni siquiera mediante evaluaciones ambientales, debido a la prohibición absoluta de cualquier tipo de intervención en estos lugares. Sin embargo, subrayó que actualmente no existe ningún sitio prioritario que sea también un humedal conforme a esta ley, lo que implica que esta prohibición estricta no aplica en la actualidad. Explicó que los sitios prioritarios anteriores a esta ley provienen de estrategias nacionales o regionales de biodiversidad y que deben someterse a un procedimiento específico para su declaración, cuyo plazo se amplió de 2 a 5 años mediante la normativa vigente, razón por la cual hoy día no hay humedales con dicha condición de prioridad. Finalmente, enfatizó que, dado que la protección máxima a estos sitios se aplicará en el futuro cuando el SBAP esté completamente operativo, es necesario que se desarrolle un proyecto de ley específico para abordar esta materia con claridad y precisión jurídica.

El Diputado Sepúlveda manifestó que, si bien la explicación del Subsecretario (S) parece jugar con la dialéctica de las palabras, no aporta elementos nuevos sustanciales al debate. Señaló que el artículo 41 prohíbe la alteración física de humedales que constituyan sitios prioritarios, y resaltó que, dado que actualmente no existen dichos sitios prioritarios, la excepción incorporada no tiene un impacto real. Sin embargo, advirtió que en el futuro podrían existir humedales declarados como prioritarios, lo que plantea la necesidad de una salida legal para permitir intervenciones públicas necesarias, como la mantención y conservación de cauces, infraestructura

pública y vías de navegación, así como la protección de la vida, salud y seguridad de la población. Enfatizó que negar la posibilidad de intervenir en estos cauces podría poner en riesgo vidas humanas, citando experiencias en diversas regiones de Chile donde la imposibilidad de actuar ha generado situaciones de peligro. Además, destacó que la norma aprobada contempla que el Servicio Nacional de Biodiversidad, previa resolución fundada y con informe del Ministerio de Obras Públicas, puede autorizar estas intervenciones justificadas, estableciendo los límites y condiciones para resguardar tanto los humedales como la seguridad de la población. Por último, insistió en que, aunque existen distintas valoraciones sobre la prioridad que se debe dar a la vida humana frente a otros intereses, todos en la sala deberían coincidir en que la vida humana debe estar por encima de cualquier otra consideración, y solicitó mayor claridad respecto a la postura de la Dirección General de Aguas (DGA) y del Director Nacional de la Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) sobre este asunto.

El Diputado Donoso expresó su dificultad para comprender el argumento de que la Comisión de Hacienda no abordó en detalle el tema porque no fue revisado previamente por la Comisión técnica, en este caso, la Comisión de Medio Ambiente. Cuestionó por qué se debería desconocer la decisión soberana de ambas cámaras legislativas, tanto la Cámara de Diputados como el Senado, únicamente por ese motivo, y planteó si acaso la Comisión de Medio Ambiente tiene una superioridad jerárquica por sobre las instancias plenarios del Congreso o incluso por sobre el Ejecutivo, que es quien impulsa estos cambios. Manifestó que esta contradicción le resulta difícil de entender, sugiriendo que la voluntad expresada por el Poder Legislativo debería prevalecer independientemente de la revisión técnica previa.

El Diputado Mellado siguió la línea de argumentación del subsecretario Alexis, señalando que actualmente no existen sitios prioritarios y cuestionando entonces la razón del veto presidencial a la norma que regula la alteración física de esos sitios, pues sin sitios prioritarios vigentes, la norma no tendría impacto real. Sugirió que el veto se estaría aplicando como una medida preventiva ante la posible futura declaración de sitios prioritarios, que podrían impedir intervenciones necesarias en infraestructura pública y cauces. Señaló que la norma original fue escrita por el mismo Ejecutivo y que ahora se está vetando por presiones de un sector ambientalista del gobierno, lo que calificó como una especie de “esquizofrenia legislativa”. Finalmente, expresó su incompreensión ante esta contradicción y la falta de coherencia en vetar una indicación que, en la situación actual, no genera ningún riesgo por la inexistencia de sitios prioritarios.

La Subsecretaria Berner reiteró la importancia de llevar a cabo una discusión más calmada y profunda respecto a las modificaciones relacionadas con los humedales, señalando que la extensión del plazo a cinco años permite esa reflexión sin prisas. Destacó que no se trata de evitar cambios, sino de abordar las normas con mayor detalle y en la comisión correspondiente para evitar decisiones desproporcionadas. Explicó que, actualmente, las intervenciones en humedales no prioritarios deben pasar por un sistema riguroso de evaluación de impacto ambiental, mientras que para los humedales prioritarios se contempla una excepción que solo requiere un informe del Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas. Esta diferencia en el tratamiento normativo, según la subsecretaria, carece de proporcionalidad y gradualidad adecuada, razón por la cual se propone discutirla con mayor calma y en su propio mérito. Finalmente, anunció que a continuación se abordarán las modificaciones al Código de Aguas, específicamente el artículo 67, que permite a la Dirección General de Aguas autorizar o denegar nuevas explotaciones en zonas de

prohibición con fundamentos, una reforma también discutida en la Comisión de Hacienda del Senado.

Continuó explicando que la segunda modificación propuesta al Código de Aguas consiste en incorporar una autorización transitoria para el traslado de derechos de aprovechamiento de aguas superficiales y para los cambios de punto de captación, con el fin de evitar que se deba esperar el pronunciamiento definitivo de la Dirección General de Aguas (DGA) para hacer uso de dichos derechos. Sin embargo, indicó que durante la discusión legislativa surgieron preocupaciones significativas respecto a estas normas, lo que ha motivado la decisión de retrotraer lo aprobado para realizar un estudio más profundo sobre el problema y las posibles soluciones. En particular, la posibilidad de autorizar nuevas explotaciones en zonas de prohibición requiere un análisis técnico detallado para determinar si la propuesta podría aumentar la presión sobre acuíferos protegidos y evaluar la carga administrativa que dichas solicitudes representarían para la DGA, evitando así la sobrecarga del servicio y dificultades en la tramitación de otras autorizaciones.

Respecto a las autorizaciones transitorias para cambios de punto de captación, señaló que no se ha considerado suficientemente la complejidad que pueden implicar, ni se ha definido un mecanismo claro para revocar estas autorizaciones en caso de que no se conceda la autorización definitiva, especialmente si ya se han realizado obras, lo cual podría aumentar el riesgo de reclamaciones contra la DGA. Tampoco se establecen criterios para fiscalizar estas autorizaciones y el destino de las obras ejecutadas sin la autorización definitiva correspondiente. Por ello, estas normas se reconocen como de gran complejidad y, durante el debate en la Comisión de Hacienda del Senado y en la Cámara, se advirtió la necesidad de que sean abordadas en comisiones técnicas especializadas. Por esta razón, se propone suprimir un artículo transitorio relacionado con la aplicación del artículo 33, medida que responde a una corrección de técnica legislativa y que forma parte de la profundización del análisis en curso.

El Director General de Aguas, señor Rodrigo Sanhueza Bravo, comenzó su intervención señalando la importancia de complementar la discusión sobre la modificación de los artículos relacionados con los humedales, enfatizando la sensibilidad de estos ecosistemas ante el cambio climático. Explicó que los humedales actúan como un colchón natural que retiene crecidas importantes de los ríos, y cualquier alteración en sus cauces puede provocar daños irreparables tanto para la flora y fauna como para la regulación hídrica. Subrayó la necesidad de un análisis técnico profundo y multidisciplinario para abordar las modificaciones propuestas, que involucre aspectos medioambientales, sociales y culturales, y no solo una visión ambientalista limitada. Además, destacó que la situación actual del cambio climático ha provocado una significativa disminución del caudal de muchos ríos, lo que hace imprescindible adoptar una mirada robusta y orientada hacia la sustentabilidad a largo plazo de estos ecosistemas. Finalmente, mencionó que la Dirección General de Aguas del Ministerio ha sugerido avanzar en modificaciones legales que integren esta visión técnica y sostenible para asegurar la conservación y funcionalidad de los humedales en el futuro.

Explicó que, a nivel nacional, existen 725 sectores hidrológicos de aprovechamiento común definidos por la Dirección General de Aguas (DGA), de los cuales 93 tienen condición de protección como áreas de restricción y 143 están clasificadas como zonas de prohibición, debido a la situación deficitaria de sus acuíferos. En particular, el artículo 67 modificado en 2022 regula nuevas explotaciones

en estas zonas protegidas, prohibiendo la autorización o traslado de derechos en acuíferos con condición de prohibición, dada su vulnerabilidad y baja disponibilidad de recursos hídricos, respaldada por datos técnicos de estaciones hidrométricas.

Comentó que, dentro de las solicitudes de cambio de punto de captación de agua subterránea, aproximadamente 2,000 están pendientes, concentrándose mayormente en la región del Maule y la Primera Región, zonas que corresponden a áreas con prohibición de nuevos derechos. Estas solicitudes deben considerarse en el marco de la sustentabilidad de los acuíferos, respetando la prohibición de nuevas autorizaciones para proteger estos recursos en condiciones críticas.

Respecto al artículo 163 bis, indicó que contempla un procedimiento para autorizaciones transitorias de traslado de derechos y cambios de punto de captación para aguas superficiales y subterráneas. Sin embargo, aclaró que estas autorizaciones son temporales y no garantizan una resolución definitiva favorable, lo que implica que los usuarios que realicen obras basadas en estas autorizaciones transitorias podrían enfrentar gastos y recursos administrativos si la autorización definitiva es denegada. En caso de que la DGA determine la falta de disponibilidad de agua, la autorización permanente no será otorgada, y quienes hayan realizado obras sin derechos definitivos podrían ser sujetos a sanciones, multas y otras medidas por uso indebido del recurso hídrico.

El Diputado Sepúlveda destacó la coordinación histórica entre la Dirección General de Aguas (DGA) y el Ministerio de Obras Públicas (MOP) en la gestión y consulta previa para intervenciones en cauces y humedales, pero expresó preocupación por las restricciones legales que dificultan acciones urgentes necesarias para resolver problemas complejos, como cambios en puntos de captación o el movimiento natural de ríos, especialmente en regiones como Maule. Solicitó al Director de la DGA explicar cómo opera actualmente la norma aprobada por el Congreso, qué modificaciones busca el Ejecutivo con su propuesta de supresión, y cómo estos cambios afectarían la gestión práctica del recurso hídrico, pidiendo ejemplos concretos para comprender mejor el impacto. Además, preguntó sobre el origen técnico de la redacción del artículo en cuestión, considerando que debió ser elaborado por expertos para asegurar que responda adecuadamente a la problemática, y manifestó inquietud sobre las consecuencias operativas de la eliminación que propone el Ejecutivo.

La Diputada Bello, integrante de la Comisión de Recursos Hídricos, expresó múltiples cuestionamientos respecto a los artículos 67 y 163 bis del Código de Aguas. Señaló que la reforma del Código de Aguas de 2022, en respuesta a la alarmante sequía, desplazó el enfoque desde lo jurídico hacia lo hídrico, estableciendo prohibiciones para nuevas explotaciones en cuencas saturadas, como ocurre en la región de Valparaíso, donde han debido prorratear el agua para evitar el colapso del sistema. Manifestó que estas normas son regresivas porque, aunque agilicen permisos, la DGA tendrá que denegar nuevas solicitudes por falta de recursos hídricos, lo que limita el avance de proyectos y la recarga de acuíferos. Además, destacó la complejidad y riesgos que implica permitir cambios en puntos de captación sin suficientes estudios hidrogeológicos, ejemplificando con un caso en la comuna de La Calera, donde un cambio previo secó a pequeños agricultores. Expresó preocupación por la prórroga de inscripciones de derechos de agua y las dificultades para que las personas accedan a estos registros, lo que evidencia problemas administrativos y territoriales. En conclusión, advirtió que estas modificaciones podrían acelerar procesos, pero a costa de desproteger acuíferos críticos como los del río La

Ligua y Aconcagua, poniendo en riesgo el abastecimiento en regiones claves del país, por lo que consideró que estos artículos deben revisarse con cautela para preservar la sustentabilidad hídrica.

El Diputado Sauerbaum recordó que la norma en cuestión es una medida pro-inversión y procrecimiento, orientada a facilitar la recuperación económica y el desarrollo productivo del país, más que una regulación ambiental o sobre derechos de aprovechamiento de agua. Destacó un caso concreto ocurrido durante las recientes inundaciones en la séptima región y en Ñuble, donde el río cambió su curso debido a la crecida, poniendo en riesgo la temporada agrícola. Gracias a la Comisión Nacional de Riego, que permitió modificaciones rápidas, incluyendo el cambio de puntos de captación de agua, se pudo evitar la pérdida completa de la temporada de riego. Enfatizó que, sin la norma aprobada, estas modificaciones no habrían sido posibles, lo que habría significado la pérdida total de la temporada agrícola y miles de despidos en la región, subrayando la importancia práctica y urgente de esta norma para mantener la inversión y el empleo. Finalmente, expresó sorpresa por el veto presidencial a una norma que él mismo impulsó y que respondía a una necesidad real y reciente, llamando a valorar la efectividad de esta legislación para enfrentar desafíos concretos en materia hídrica y productiva.

El Diputado Donoso expresó con claridad su desacuerdo con la postura del Director General de Aguas, señalando que esa actitud es contradictoria con su rol. Subrayó que los estudios hidrogeológicos necesarios para decisiones como cerrar una cuenca, por ejemplo, en el Maule, deberían estar actualizados y ser constantes para reflejar la dinámica real del agua en el país. Destacó que Chile es diverso en sus condiciones hídricas y que no se puede legislar con una visión homogénea basada en situaciones particulares, como el caso del río Loa o el Baker. Insistió en que el agua es un recurso dinámico, sujeto a ciclos de sequía e inundaciones que cambian las condiciones, incluyendo los puntos de captación, y que la lentitud en los procedimientos de la Dirección General de Aguas —que pueden demorar hasta dos años para aprobar cambios de puntos de captación— obliga a que se establezcan normas excepcionales para agilizar estos trámites. Señaló que, en situaciones de emergencia como las inundaciones en el Maule, otros servicios tuvieron que intervenir porque no se podían hacer cambios rápidos en los puntos de captación, lo que afecta negativamente la producción agrícola y el uso eficiente del recurso. Finalmente, enfatizó que estas autorizaciones provisionales deben ser reguladas y controladas por las juntas de vigilancia, que representan a todos los regantes de una cuenca, para asegurar un manejo equitativo, y concluyó señalando la urgencia de modificar la ley o los procedimientos para evitar paralizaciones que afectan a las zonas agrícolas y a todo el país.

El Diputado Mellado retomó la intervención del diputado Sepúlveda, cuestionando quién fue el autor de la indicación que el propio Presidente firmó y que ahora pretende eliminar, lo que calificó como una contradicción evidente dentro del mismo gobierno. Destacó que dicha indicación trata sobre autorizaciones transitorias para cambios en puntos de captación de agua, un tema de gran relevancia especialmente en el sur de Chile, donde los ríos cambian rápidamente de cauce debido a fenómenos naturales como derrumbes y desmoronamientos, lo que hace necesario poder reubicar los puntos de captación para asegurar el abastecimiento. Insistió en que, si se quiere eliminar esta norma, deberían estar presentes en la discusión representantes técnicos, como la directiva de las juntas de agua potable rural (APR) y la Superintendencia de Servicios Sanitarios, para aportar desde una

mirada técnica y no ideológica. Señaló que la discusión actual parece estar demasiado marcada por una perspectiva ideológica, que no toma en cuenta la necesidad real y práctica de usar eficientemente el recurso hídrico para la producción agrícola y el desarrollo del país. Subrayó que la norma en cuestión otorga a la Dirección General de Aguas la facultad discrecional de autorizar transitoriamente o no estos cambios, por lo que eliminarla equivaldría a impedir casi totalmente la posibilidad de adaptarse a cambios naturales del entorno hídrico, afectando directamente a quienes dependen del riego y la agricultura. Finalmente, manifestó que la presión interna en el gobierno para revertir esta indicación parece estar motivada por consideraciones medioambientales, que no deberían impedir medidas que protejan y permitan la producción y el desarrollo sustentable.

La Subsecretaria Berner aclaró que, respecto a las intervenciones realizadas durante las inundaciones del invierno de 2023, estas no se llevaron a cabo bajo la norma que actualmente se está vetando, sino bajo la normativa vigente en ese momento. Explicó que, gracias a mecanismos establecidos para situaciones de emergencia, como la intervención de la Comisión Nacional de Riego (CNR) y otros actores, fue posible actuar frente a la emergencia. Por ello, enfatizó que no corresponde atribuir a la norma vetada la capacidad de intervención durante esos eventos, ya que dicha norma aún no existía. Añadió que durante la discusión en la Comisión de Hacienda del Senado se abordaron los plazos que toma la Dirección General de Aguas para ciertos trámites, y en base a ello se trabajó una indicación que luego, al llegar a la sala, se comprendió que implicaba una discusión más compleja, dada la diversidad de realidades territoriales en Chile. Por esta razón, subrayó que la complejidad de estos temas amerita un análisis detenido y la creación de proyectos específicos que modifiquen adecuadamente las normativas pertinentes, como el Código de Aguas y la ley de humedales (SBAP), en lugar de apurarlos en esta ley miscelánea. Finalmente, reiteró que la ley de humedales urbanos, que permite intervenciones mediante el sistema de evaluación ambiental, es distinta y que esa es la principal razón para la existencia del veto actual.

El señor Sanhueza explicó que el trámite actual para las solicitudes relacionadas con derechos de aprovechamiento de aguas, tanto superficiales como subterráneas, inicia cuando estas solicitudes ingresan a la Dirección General de Aguas (DGA), ya sea a través de las gobernaciones o en sus oficinas correspondientes. Una vez recibidas, se realiza un proceso de admisibilidad que evalúa si la solicitud cumple con los requisitos formales para continuar su tramitación. En particular, destacó que en el caso de aguas subterráneas ubicadas en zonas de prohibición —que están reguladas por el artículo 67 del Código de Aguas— la DGA no puede autorizar nuevos traslados o explotaciones, debido a que estos acuíferos presentan una situación deficitaria, con niveles de agua en descenso y por debajo de los umbrales sostenibles.

Comentó que existen estudios hidrogeológicos actualizados, como el Plan de Gestión Hídrica elaborado en 2020, que contemplan tanto aguas superficiales como subterráneas en 48 cuencas del país. Estos estudios permiten determinar con mayor precisión la disponibilidad real del recurso hídrico en cada zona. Cuando un solicitante pide trasladar un punto de captación, se verifica que no afecte negativamente las áreas protegidas de origen (que incluyen un radio de protección de 200 metros alrededor del pozo) y que exista recurso disponible en el nuevo punto de captación. Si no se cumple alguna de estas condiciones, la DGA debe rechazar la solicitud.

El proceso de autorización para un traslado de punto de captación o cambio temporal de derechos incluye un permiso transitorio que se concede a petición del interesado y que, en algunos casos, debe contar con el certificado de la junta de vigilancia correspondiente. Este certificado asegura que el cambio propuesto no perjudica a otros titulares de derechos de aprovechamiento de agua, especialmente en las comunidades que gestionan aguas subterráneas o superficiales. La autorización transitoria debe resolverse en un plazo máximo de 90 días, durante el cual la DGA emite un informe técnico que fundamenta la decisión de autorizar o negar la solicitud. Sin embargo, esta autorización transitoria no garantiza que, al término del procedimiento completo y definitivo, el derecho sea otorgado de manera permanente.

El riesgo es que muchas personas puedan invertir en infraestructura —como pozos, bombas y sistemas de riego— basándose en una autorización temporal, y luego, si la resolución definitiva es negativa por falta de disponibilidad hídrica, queden con obras costosas que no podrán utilizar legalmente, generando además posibles conflictos legales o reclamaciones contra la DGA.

Destacó que, tras la reforma del Código de Aguas en 2022, la DGA ajustó sus procedimientos para incorporar conceptos de sustentabilidad de los recursos hídricos y priorizar el uso para consumo humano. Esto significa que las solicitudes que ingresan ya no se resuelven estrictamente por orden de llegada, sino que se priorizan aquellas destinadas a abastecimiento básico, consumo humano y actividades esenciales. Este cambio busca enfrentar la realidad de sobreexplotación y escasez que afecta a muchas cuencas del país.

Además, señaló que muchas solicitudes que buscaban transformar derechos provisionales en derechos definitivos han sido rechazadas, justamente porque los volúmenes autorizados inicialmente no se corresponden con la disponibilidad real de agua, evidenciando la crisis hídrica que enfrentan varios acuíferos, particularmente en las zonas declaradas de prohibición o restricción.

Finalmente, recalcó que la actual normativa, aunque compleja y con plazos formales para los trámites, busca equilibrar la necesidad de agilizar procesos con la protección y sustentabilidad del recurso hídrico, y que, por ello, las modificaciones legales deben considerar esta realidad técnica y ambiental para evitar impactos negativos en la gestión del agua en Chile.

La Diputada Bello realizó una apreciación sobre ciertos antecedentes técnicos mencionados en el proyecto, específicamente en relación con las Juntas de Vigilancia. Señaló que estas Juntas son agrupaciones formadas únicamente por tenedores de derechos de agua, y no constituyen organismos técnicos. Aunque reconoció y respetó el trabajo que dichas Juntas han realizado por la gestión de los ríos en Chile, destacó que no son competentes para determinar si una cuenca puede o no permitir el cambio de un punto de captación, implicando que esa función debería recaer en instancias con capacidad técnica y autoridad regulatoria especializada.

El Diputado Sáez manifestó que, aunque el proyecto busca simplificar regulaciones y promover la actividad económica, da la impresión de que dicha promoción implica desregular y permitir que cada uno actúe sin límites, lo cual a su juicio hipotecaría el futuro del país, especialmente en cuanto a la protección del recurso más valioso, el agua. Señaló que en paralelo en el Senado se discute un proyecto que regula la extracción de áridos y contempla áreas de protección para evitar impactos negativos sobre acuíferos, lo que demuestra que promover la economía no debe significar sacrificar el agua. Rechazó la visión simplista de que

estas dos prioridades sean excluyentes, calificándola de mañosa y carente de sustento científico. Asimismo, insistió en la necesidad de que los cuerpos legales sean discutidos profundamente en las comisiones especializadas correspondientes, ya que en la Comisión de Hacienda no siempre hay el espacio adecuado para ello. Valoró que el veto entregue la oportunidad de abordar estos temas en los foros apropiados y alentó a quienes están preocupados a presentar los proyectos que consideren necesarios para su análisis y eventual aprobación en el Congreso.

El Diputado Sepúlveda expresó su confusión ante algunas intervenciones previas y aclaró que, según su lectura, el artículo 22 numeral 1 del proyecto se refiere específicamente a obras públicas en humedales, no a intervenciones de privados, aclarando que estas obras públicas necesarias, como la construcción o mantención de puentes, quedan exceptuadas de la prohibición. Subrayó la importancia de separar estos casos y la urgencia de poder realizar dichas obras para salvar vidas, sin que la norma cause retrasos injustificados. En relación con el cambio de puntos de captación de agua, explicó que es una realidad que los ríos cambian su cauce y que tanto pequeños como medianos usuarios pueden necesitar modificar sus puntos de captación, lo que debe ser fiscalizado para evitar perjuicios. Mencionó casos concretos, como la crisis en el río Mataquito, y destacó que estos cambios muchas veces se hacen con financiamiento propio o público, afectando a comunidades de regantes, no solo a grandes usuarios. Finalmente, indicó que la Dirección General de Aguas (DGA) tiene la facultad para evaluar y sancionar modificaciones no autorizadas, y reconoció que, aunque el artículo pueda requerir perfeccionamiento, su intención es permitir una reacción rápida ante cambios en los cauces para asegurar el riego y la gestión eficiente del recurso hídrico, especialmente en zonas como el centro-sur del país.

El Diputado Donoso recordó que los estudios hidrogeológicos realizados en 2020, que contemplaban una sequía de diez años en la zona del Maule, concluirán en 2024, y destacó que tras las recientes inundaciones los lagos y lagunas están en sus mejores niveles de los últimos veinte años, lo que genera discrepancias sobre la interpretación de los datos. Asimismo, planteó la duda sobre la autoría de la indicación vetada, cuestionando si fue elaborada por el mismo Ejecutivo o si hubo cambios internos en el Ministerio de Obras Públicas o en la administración gubernamental que expliquen este giro radical en la postura oficial, dado que no se ha entregado una explicación clara sobre esta reversión en materia hídrica.

VOTACIÓN

Las tres Observaciones de S.E. Presidente de la República al proyecto que Modifica cuerpos legales que indica, en materia de simplificación regulatoria y promoción de la actividad económica, fueron consideradas conjuntamente:

Observación 1)

Al artículo 22:

Para suprimir su numeral 1.

Artículo 22.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 21.600, que Crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas:

1. Agrégase en el inciso primero del artículo 41, a continuación del punto y aparte, que pasa a ser punto y seguido, el siguiente texto: “No quedarán comprendidas dentro de la prohibición aquellas acciones, actividades u obras públicas necesarias para la mantención y conservación de cauces, de la infraestructura pública existente y de las vías de navegación, así como aquellas para resguardar la vida, la salud y la seguridad de la población, su conectividad, sus bienes y el desarrollo y mantención de infraestructura hídrica para el consumo humano y las que tengan por objeto el adecuado cuidado y manejo del humedal. El Servicio, mediante resolución fundada, previo informe del Ministerio de Obras Públicas, establecerá las acciones, actividades u obras que quedan comprendidas en la excepción anterior.”.

Observación 2)

Al artículo 33:
Para suprimirlo.

Artículo 33.- Modifícase el Código de Aguas de la siguiente forma:

1. En el inciso cuarto del artículo 67:

a) Reemplázase la expresión “y deberá prohibir” por “y podrá autorizar o denegar”.

b) Agrégase, a continuación de la expresión “dicha declaración”, la frase “, de conformidad con los criterios contenidos en el inciso quinto del artículo 63”.

2. Agrégase un artículo 163 bis, nuevo, del siguiente tenor:

“Artículo 163 bis.- La Dirección General de Aguas podrá autorizar transitoriamente el traslado del ejercicio de los derechos de aprovechamiento de aguas superficiales en cauces naturales y los cambios de punto de captación cuando la solicitud a que refiere el artículo anterior sea admisible, se hayan realizado las publicaciones y radiodifusiones correspondientes y no se hayan presentado oposiciones. Esta autorización solo procederá a petición de parte.

La petición deberá venir acompañada de un certificado de la junta de vigilancia que corresponda, que señale que dicho traslado no causa perjuicio a otros titulares de derechos de aprovechamiento. En el caso de las aguas subterráneas, el mismo certificado será emitido por la comunidad de aguas subterráneas. De no existir una comunidad de aguas subterráneas, el certificado podrá ser emitido por la junta de vigilancia respectiva, cuando proceda. Este certificado no podrá tener una antigüedad superior a treinta días.

La Dirección deberá confeccionar un informe técnico que respalde el caudal autorizado transitoriamente y dictará una resolución fundada que autorice o

deniegue la solicitud, dentro del plazo de noventa días, contado desde la presentación de la solicitud.

La autorización transitoria se mantendrá vigente durante la tramitación de la solicitud definitiva. Sin perjuicio de lo señalado, la Dirección General de Aguas podrá modificar la autorización transitoria en cualquier momento, si se comprueba que ésta ha lesionado derechos de aprovechamiento de aguas de terceros; ha afectado la disponibilidad de las aguas; su calidad; o la sustentabilidad del acuífero.

La Dirección General de Aguas, de conformidad a la letra a) del artículo 300, dictará una resolución mediante la cual establecerá las condiciones para el otorgamiento de las autorizaciones transitorias, especialmente en atención a la situación hidrológica o hidrogeológica por cuenca o región.”.

Observación 3)

Al artículo segundo transitorio
Para suprimir su inciso segundo.

Artículo segundo.- Lo dispuesto en el artículo 21 entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución conjunta de los Ministerios de Vivienda y Urbanismo y de Obras Públicas referida en el inciso primero de dicha disposición.

A su vez, lo dispuesto en el numeral 2) del artículo 33 entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución referida en el inciso final del artículo 163 bis que se agrega, la que deberá dictarse dentro del plazo de seis meses desde la publicación de esta ley.”.

Las observaciones del Presidente de la República fueron rechazadas por no alcanzar el quórum de aprobación. Votaron a favor los Diputados Barrera, Cifuentes, Cuello, Rojas y Sáez. Votaron en contra los Diputados Donoso, Mellado, Romero, Sauerbaum y Von Mühlenbrock. Se abstuvieron los Diputados Bianchi, Naranjo y Sepúlveda.

Fue designado diputado informante el señor Luis Cuello Peña.

Tratado y acordado en la sesión ordinaria celebrada el martes 10 de junio del año en curso, con la asistencia de los diputados (as) señores (as) Boris Barrera Moreno (Presidente), Carlos Bianchi Chelech, Ricardo Cifuentes Lillo, Luis Cuello Peña y Lillo, Felipe Donoso Castro, Miguel Mellado Suazo, Jaime Naranjo Ortiz, Camila Rojas Valderrama, Agustín Romero Leiva, Frank Sauerbaum Muñoz, Alexis Sepúlveda Soto y Gastón Von Mühlenbrock Zamora.

La diputada Gael Yeomans Araya fue reemplazada por el diputado Jaime Sáez Quiroz.

Asimismo asistió la diputada María Francisca Bello Campos.

En consecuencia, la Comisión de Hacienda recomienda a la Sala **rechazar** las observaciones de S.E. el Presidente de la República, al proyecto tramitado por el Congreso Nacional.

Sala de la Comisión, a 10 de junio de 2025.

MARÍA EUGENIA SILVA FERRER
Abogado Secretaria de la Comisión